

Municipalidad Provincial de Talara

UTIC

ACUERDO DE CONCEJO 42 -5- 2014-MPT

Talara, veintitrés de mayo del dos mil catorce

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo 10-05-2014-MPT de fecha 21 de mayo del 2014, el Pedido del Regidor Ing. Marco Ramos Bancayan, sobre solicitud de Adjudicación Terreno ante la Superintendencia de Bienes Nacionales para Programa, de Lotización Nueva Talara II Etapa y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 49-02-2014-SGSC-MPT, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano informa que en la zona Urbana Talara Baja como en la Zona Urbana de Talara Alta, ya no se encuentran terrenos para ampliar el desarrollo urbano de nuestra ciudad, estando la ciudad saturada y usado los últimos lugares habitables como son: Sol de Oro y San Juan en Talara Baja; José Gálvez, Los Ficus, Cesar Vallejo y Nuevo Horizonte en Talara Alta, lo que quedan son áreas en quebradas inapropiadas para viviendas y zonas de propiedad de la FAP, que solo sería posible utilizar previa compra y desarrollando trabajos de relleno y nivelación, teniendo la necesidad urgente de contar con áreas para habilitar lotes de vivienda, por requerimientos verbal y por el requerimiento obligado, dada la ampliación de la Refinería de Talara, tenemos que recurrir a la zona que años atrás, se tuvo la previsión de inscribir un área de 182,376.00 m², para obtener 433 lotes de viviendas, comercio, áreas de aportes y recreativas suficientes, denominado A.H. Nueva Talara, que hasta el año 2011, los lotes habilitados ya fueron ocupados en un 90 %, estando incluso totalmente urbanizados, faltando adjudicar lotes comerciales.

Que se ha efectuado una invasión en la zona posterior al A,H, Nueva Talara, desde octubre del año 2013, mediante una agrupación de familias que se constituyen en una Asociación Pro-Vivienda y después en una Agrupación de familias, luego del tiempo transcurrido a la fecha no se ha logrado resultado. Por ello es necesario que la Municipalidad tome acción, para solucionar el problema de viviendas de éstas familias y luego de repetidos trámites ante los Registros Públicos, en la zona existe un área que pertenece a la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN) y existen terrenos de la FAP, se ha obtenido el Oficio de los Registros Públicos(SUNARP), confirmando que el terreno colindante con Nueva Talara, en un área de 148,497.83, metros cuadrados, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11023138.ORS, por lo que este terreno está APTO para que sea solicitado por la Municipalidad Provincial de Talara, para el Programa Municipal de Lotes, habilitados progresivamente con agua, desagüe, luz y otros aportes para recreación, educación y otros usos de conformidad con el Reglamento de Edificaciones y otorgarles apersonas que previa evaluación tengan la necesidad de implementar su vivienda.

Que la solicitud de terreno al Estado debe contar con el Acuerdo de Concejo Municipal, con la finalidad de solicitar el terreno a la SBN, para el Programa de Lotización Nueva Talara II-Etapa de acuerdo al Plano P-01, que se adjuntará a la Memoria Descriptiva, Plano Perimétrico de terreno (del A= 148,497.93 M²), Plano de Ubicación, Documentos de Búsqueda de la SUNARP, Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Zonificación de Área (RDM), Proyecto de lotización sobre el área de 148,497.93 m² .

Que por otro lado, se está señalando que se ha tomado en cuenta que la necesidad de vivienda en Talara, se incrementará en gran medida, por el Proyecto de Modernización de la Refinería, y es necesario que se tomen las visiones para obtener mayor cantidad de lotes para vivienda y Comercio y también se ha efectuado las gestiones en coordinación con la SGSC, para la obtención de un área de 456,250.364 m², ubicado entre el Programa MI Vivienda del Ministerio de Vivienda (Frente al ILLCC) y el Tanque EPS GRAU ENACE I, el cual se requiere también que mediante Acuerdo de Concejo, para solicitar este terreno que es de propiedad de la SBN. Para el Programa de Lotización de Gestión municipal, de acuerdo al Plano P-01;

- Que, mediante Informe N° 583-05-2014-OAJ-MPT de fecha 15/05/2014 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el fin que persigue este Provincial ante la necesidad de viviendas en nuestra jurisdicción distrital, sin embargo existe terrenos de propiedad del Estado, para ser destinado a programa de vivienda en beneficio de la población más necesitada, constituyéndose en un asunto de interés público, siendo necesario recurrir a lo que dispone el Art. 65 del Reglamento de la Ley N°. 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el D.S. 007-2008-VIVIENDA, preceptúa que: "La solicitud para la transferencia entre entidades, deberá ser presentada ante la Entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se le otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico legales para la ejecución del programa (...)

Que la solicitud de terreno al Estado debe contar con el Acuerdo de Concejo Municipal, con la finalidad de solicitar el terreno ante la SBN, para el Programa de Lotización Nueva Talara II-Etapa de acuerdo al Plano P-01, con una área de A= 148,497.93 m².

Que por otro lado, se está señalando que se ha tomado en cuenta la necesidad de vivienda en Talara, se incrementará en gran medida, por el Proyecto de Modernización de la Refinería, y es necesario que se tomen las visiones para obtener mayor cantidad de lotes para vivienda y Comercio y también se ha efectuado las gestiones en coordinación con la SGSC, para la obtención de un área de 456,250.364 m², ubicado entre el Programa MI Vivienda del Ministerio de Vivienda (Frente al ILLCC) y el Tanque EPS GRAU ENACE I, el cual se requiere también que mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la solicitud de este terreno que es de propiedad de la SBN. Para el Programa de Lotización de Gestión municipal, de acuerdo al Plano P-01.



Municipalidad Provincial de Talara

Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la petición de adjudicación de Tierras del Estado, representando por la Superintendencia Nacional de Bienes Estadales SBN, para el Programa de Lotización de Nueva Talara II Etapa de acuerdo al Plano P-01 del A= 148,497.93 m2 y del Programa de Lotización de Gestión Municipal de acuerdo al Plano P-01 del A= 456,250.364. m2. Recomendando que cada petición de adjudicación de tierras del Estado debe contar con su respectivo Acuerdo de Concejo, tal como lo ha señalado la Subgerente de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y Subgerente de Desarrollo Urbano, que suscriben el Informe N° 49-02-2014-SGSC-MPT .

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Art. 60° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el gobierno nacional, a petición de las municipalidades, puede transferir las tierras eriazas, abandonas y ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo;
- Que, el Art. 61° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "La petición de adjudicación de tierras al Estado, se aprueba por el concejo municipal que lo requiera, con el voto conforme a las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que pueda generarse";
- Que, el Art. 79° de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia de las municipalidades la organización del espacio físico y uso del suelo.
- Que, el Art. 65° del Reglamento de la Ley N°. 29151 " Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estadales aprobado por el D.S. 007-2008-VIVIENDA, preceptúa que: "La solicitud para la transferencia entre entidades, deberá ser presentada ante la Entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se le otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico legales para la ejecución del programa (...)
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 20-05-2014-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico, Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la petición de Adjudicación de Tierras del Estado, representando por la Superintendencia Nacional de Bienes Estadales SBN, para el Programa de Lotización Nueva Talara II Etapa, de acuerdo al Plano P-01, A= 148,497.93 m2 y expediente que forma parte del presente Acuerdo.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. **SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO**
Secretaría General



Arq. **JACINTO TIMANA GALECIO**
Alcalde Provincial



Copias: GM – GDT – SGSTLC – SGDU - OAJ - Oficina Regidores – UTIC - Archivo - SRDBT/Iva